

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 980

16 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*  
*Referido a la comisión de Asuntos Internos*

#### LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 6 de la Ley Núm. 184-1996, según enmendada, a los fines de renombrar el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas como “Programa de Internado Legislativo Rexach-Ramos Comas”; aclarar las disposiciones sobre los requisitos universitarios; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 184-1996, según enmendada, fue concebida con el propósito de crear una experiencia educativa a nuestros jóvenes puertorriqueños, insertándolos directamente en el quehacer legislativo. A estos propósitos, la legislación establece en su Exposición de Motivos que: “...con el Programa se trae el salón de clases a la Asamblea Legislativa para que, semestre tras semestre, un grupo nuevo de estudiantes sean partícipes y experimenten el proceso legislativo desde su médula, El Capitolio, mediante su participación directa con los legisladores, ya sea a través del trabajo en las oficinas legislativas o en las comisiones.”

Durante los veintidós años de funcionamiento del citado Internado, miles de estudiantes participantes que llegan, semestre tras semestre, se han beneficiado del mismo, obteniendo de primera mano un conocimiento directo sobre la forma y manera en que opera el proceso legislativo y como se confeccionan las leyes que regulan nuestra sociedad; abriendo nuevos campos de oportunidades para su desarrollo académico y

profesional. Esto último, fue la base que tomó el autor y propulsor de la citada iniciativa legislativa, Hon. Roberto Rexach Benítez, para confeccionar su creación.

El Profesor Roberto Rexach Benítez, nació en la ciudad de Nueva York, de padres puertorriqueños, el 18 de diciembre del año 1929. Recibió su educación primaria en Juncos y Arecibo obteniendo su grado de escuela superior en Río Piedras. En el año 1951 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico y al año siguiente una Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Maryland.

La carrera en el servicio público de Rexach Benítez se inició en la Universidad de Puerto Rico, donde se desempeñó en el año 1958 como profesor de Ciencias Políticas. Ese mismo año fue designado como Ayudante del Decano de Administración; y en el año 1960 sirvió como Ayudante del Presidente, don Jaime Benítez. Desde el año 1961 hasta el año 1967 ocupó las posiciones de Director y Decano del Colegio Regional de Humacao, de la Universidad de Puerto Rico; y desde el año 1967 hasta el año 1970 ocupó las mismas posiciones en el Colegio Regional de Arecibo.

En el año 1973 fue electo Representante por Acumulación en la papeleta del Partido Popular Democrático. Unos años más tarde ingresó al Partido Nuevo Progresista; y en el año 1984, fue electo Senador por Acumulación por esa colectividad. En enero del año siguiente, fue designado Portavoz de la Delegación de su partido en el Senado. En el año 1988 fue reelecto y ratificado como Portavoz de la Minoría progresista senatorial. Luego de la Elección General del año 1992, en la que fue reelecto, se le exaltó a la Presidencia del Senado, cargo que ostentó hasta el año 1996, año en que volvió a reelegírsele Senador por Acumulación. Durante el cuatrienio entre los años 1981 al 1985 fue consultor del ex Gobernador Carlos Romero Barceló.

De su autoría se encuentran múltiples leyes aún vigentes; muchas de las cuales rigen el aspecto educativo. Entre éstas, se destacan las siguientes: "Ley Orgánica del Departamento de Educación", "Ley de la Carrera Magisterial", "Ley de la Universidad de Puerto Rico" y la creación de su Junta de Síndicos y la Autonomía de los Colegios Regionales y la creación del Sistema Educativo Municipal de San Juan. A su vez, fue

autor de las siguientes publicaciones: “Un sistema de elecciones primarias para Puerto Rico” (1954); “Pedro Albizu Campos, leyenda y realidad” (1959); “Puerto Rico, un pueblo en la encrucijada” (1964); y, “La educación universitaria, lujo o necesidad”; además de numerosos artículos y columnas en los periódicos El Mundo y El Nuevo Día.

La Ley Núm. 158-2001, enmendó el Artículo 1 de la Ley 184, *supra*, a los fines de darle el nombre de Jorge Alberto Ramos Comas al Programa de Internado Legislativo, en reconocimiento a su labor en el servicio público. Ramos Comas, entre otras posiciones, se destacó como Representante a la Cámara, Alcalde del Municipio de San Germán y Senador por el Distrito Mayagüez-Aguadilla.

Las aportaciones de Ramos Comas, en su distinguida carrera, fueron múltiples. Como Legislador se destacan las siguientes: asignaciones de fondos para la construcción de la cancha Arquelio Torres Ramírez de San Germán; los Hogares Crea de Puerto Rico; la construcción de la Escuela Laura Mercado del Poblado Rosario y escuelas en Cabo Rojo. Además, impulsó proyectos en beneficio de las áreas recreativas, Playita Rosada en Lajas y el Combate en Cabo Rojo, así como la construcción de la Urbanización Nueva Salamanca de San Germán y el Residencial Manuel F. Rossi. A su vez, como Alcalde propulsó la construcción del Coliseo Arquelio Torres, el Parque Infantil de San Germán, el Parque San Germán Ciudad Fundadora de Pueblos, La Galería Histórica Sangermeña, el Paseo de la Mujer Puertorriqueña, la construcción de la Nueva Casa Alcaldía, los Nuevos Terminales de Carros Públicos, entre muchos otros.

Sin duda alguna, esto dos puertorriqueños hicieron patria de la mejor manera en que se puede hacer; trabajando incansablemente por el bienestar de su pueblo. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que el Programa de Internado Legislativo, creado en virtud de la Ley 184, *supra*, mantenga la distinción otorgada a Jorge Alberto Ramos Comas en que el mismo lleve su nombre, pero incluyendo el nombre del autor y propulsor de la Ley, Don Roberto Rexach Benítez, para así hacer distinción a dos grandes servidores públicos que cimentaron las bases para una mejor sociedad puertorriqueña.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 184-1996, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1. - Se establece en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Programa  
4 de Internado Legislativo [**Jorge Alberto Ramos Comas**] *Rexach-Ramos Comas*. El  
5 mismo será dirigido y administrado por la Comisión Conjunta que se crea en el  
6 Artículo 2 de esta Ley.

7 ...

8 ...”

9 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 184-1996, según  
10 enmendada, para que lea como sigue:

11 “Artículo 6.- Los participantes del Programa de Internado Legislativo serán  
12 estudiantes de nivel subgraduado que hayan completado [**la mitad**] *dos años* o más  
13 [**de los requisitos necesarios para**] *en* un grado de bachillerato o [**de nivel**] *se*  
14 *encuentre matriculado en un programa* postgraduado [**, matriculados**] en instituciones  
15 post-secundarias ubicadas en Puerto Rico.

16 Sección 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
17 aprobación.